

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de las fiestas patronales de la Barriada de Los Ángeles de Jimena de la Frontera.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración de una cabalgata y pasacalles de caballos previstos para el día 1 de septiembre y de la procesión prevista para el día 4 de septiembre en la Barriada de Los Ángeles en Jimena de la Frontera afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 1 de septiembre de 2016	cierres puntuales a la circulación de la carretera A-405 (km 21+500) entre las 18:00 y las 20:30 horas.
- 4 de septiembre de 2016	cierres puntuales a la circulación de la carretera A-405 (km 22+000) entre las 20:00 y las 21:00 horas.

Cádiz, 31 de agosto de 2016. La Jefa Provincial de Tráfico. P.D. El Jefe de Servicio de Asuntos Administrativos. Nicolás Alonso Merino. Firmado. N° 64.867

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE CNC02/16/CA/0014 DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA "REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GNL EN ZONAS CINEMA, REFUGIO, ORFEON Y BAJO DE GUIA EN SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre período de información pública de la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre formulada por la entidad REDEXIS GAS S.A., por un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las obras e instalaciones objeto de concesión, suponen la ocupación de unos 125 m2 para canalización-acometidas y de 843 m2 de ocupación temporal en terrenos de dominio público marítimo-terrestre según se dispone en el proyecto de REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GNL EN ZONAS CINEMA, REFUGIO, ORFEÓN Y BAJO DE GUIA EN SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), documentos SEPARATA y ADENDA, termino municipal de Sanlúcar de Barrameda, redactado por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso.

Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Territorial en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6- 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

03/08/16. EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena
N° 60.501

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE APM TERMINALS ALGECIRAS, S.A.

Código del convenio: 11001962011990

ACTA DE ACUERDO. Algeciras, 13.06.16

REPRESENTACION EMPRESARIAL: ENRIQUE MANSO BURGOS, JUAN A. RODRIGUEZ ALMAZO, JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ OCAÑA

REPRESENTACIÓN SOCIAL: FRANCISCO MONCAYO MELGAR, JUAN LOZANO DOMÍNGUEZ, JOSÉ EDUARDO CONDE ORTEGA, FRANCISCO JAVIER MADIÉDO ACOSTA, ANDRÉS CORONIL DEUDERO, MARGARITA GARCÍA GAITÁN, JUAN HIDALGO PINO, ANDRES LUQUE MARTÍNEZ, JUAN CARLOS MORILLALUQUE, JUAN LUIS PUERTAS SERRATO, ANTONIO ROMERO SORIANO, IBÁN RICO ARIAS, JUAN ANTONIO SOLER MARÍN, DELEGADOS SINDICALES, JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA BENÍTEZ, JUAN RAFAEL SIBAJAS MUÑOZ, PABLO BIANCHI GARCÍA DE POLAVIEJA, NOELIA LLORET ARAUJO

Reunidas las partes anteriormente referenciadas en la representación que ostentan, MANIFIESTAN

I. Vistos los cambios articulados en la operativa de la Planificación en la Terminal la Dirección de la Empresa ha decidido llevar a cabo, de forma consensuada, los cambios organizativos necesarios para afrontar las nuevas necesidades de la Terminal Portuaria.

II. Por la parte social, tanto Comité de Empresa como Secciones Sindicales, se alcanza el compromiso de buscar, junto con la Dirección de APM Terminals Algeciras, S.A. soluciones consensuadas, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, y a llevar, en su caso, a la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación, aquellas cuestiones del presente Acuerdo en la que pudieran existir divergencias.

III. Por la representación de la Dirección, se adquiere el compromiso de informar a la representación social de los resultados de cuantos estudios organizativos sean necesarios en aras a conseguir el mayor consenso posible en el diseño de la nueva organización.

IV. En virtud de lo anterior, la plantilla del Departamento de Operaciones vendrá definida por las necesidades reales de la Terminal, y de acuerdo con los planteamientos que puedan hacerse desde la Compañía a nivel global, comprometiéndose las partes firmantes del presente acuerdo en garantizar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean de aplicación.

V. A la fecha de la firma del presente documento, la Empresa viene a manifestar que las posiciones afectadas por el presente Acuerdo serán las relacionadas a continuación:

- 15 SHIPPLANNER
- 10 YARD FACILITATOR
- 5 YARD & VESSEL FACILITATOR

Esta organización podrá ser revisada a los 6 meses de su puesta en funcionamiento y, en cualquier caso, podrá ser corregida y/o modificada a propuesta de la Dirección de la Empresa, en tanto así lo exijan las circunstancias del negocio, teniendo en cuenta factores objetivos, buscando en cualquier caso el mayor consenso posible con la representación social, previamente a su implantación.

Y en virtud de todo lo anterior, ACUERDAN

Primero.- A fin de llevar a cabo con garantías los cambios propuestos se prevé, como consecuencia del presente Acuerdo, suprimir el puesto de "corretornos" tanto en el colectivo de Shipplanner, como en el colectivo de Yard Facilitator, y la creación de puesto de Yard & Vessel Facilitator, integrado en el turno, que pueda atender las ausencias en ambos colectivos. Este puesto, de nueva creación, se integrará en el listado de ocupaciones del Convenio Colectivo y tendrá las siguientes condiciones:

a) Las funciones de los trabajadores encuadrados en este puesto serán, normalmente, las de un Yard Facilitator, debiendo realizar sustituciones en los puestos de Shipplanner, siempre que sea necesario.

b) El desempeño de este puesto será retribuido, conforme a la estructura salarial que se establece a continuación. A fin de compensar adecuadamente la polivalencia funcional, y que el trabajador pueda realizar indistintamente coberturas de Shipplanner o de Yard Facilitator, se incluye el denominado "Plus de Polivalencia", que tendrá un importe anual bruto de 2.100 € pagaderos a 12 meses.

YARD & VESSEL FACILITATOR	Valores 2015
Salario Base	24.607,46
Plus 5T	13.224,57
Plus Regularización Convenio	1.100,86
Plus convenio	723,90
Producción Fija Diciembre	738,51
Plus Responsabilidad	3.876,85
Plus de Polivalencia	2.100,00
Subtotal	46.372,15
Producción Variable 1	2.203,63
Producción Variable 2	8.299,37
TOTAL SALARIO	56.875,15

c) La cobertura de las posiciones de Yard & Vessel Facilitator se llevará a cabo en la forma establecida en el art. 35.A) del XIII Convenio Colectivo.

d) Los trabajadores encuadrados en la posición de "Yard & Vessel Facilitator" no se verán afectados (y por tanto no les será de aplicación) por las normas contenidas en el art. 30 del XIII Convenio Colectivo, denominado "Pacto para Shipplanners", o por la norma que lo sustituya en el futuro, ni siquiera por el tiempo proporcional en que realice labores de planificación por sustitución de los mismos.

e) Los trabajadores realizarán un horario a 5 turnos, con una jornada anual de 1640 horas, y devengando las vacaciones que corresponden para personal con este horario. Segundo.- La Dirección llevará a cabo cuantas acciones fueren necesarias a fin de favorecer la plena adaptación de los trabajadores del Departamento de Operaciones a las nuevas tareas a realizar, procediendo a la puesta en marcha de un plan que favorezca la plena adaptación.

Tercero.- El presente Acuerdo comenzará su aplicación con fecha 13/06/2016. La aplicación de esta regulación y sus condiciones, criterios y requisitos se basan en la normativa actualmente vigente. Si en el transcurso de su vigencia se produjesen modificaciones normativas que desvirtúen las bases que han servido para su adopción, esta regulación dejará de tener vigencia, paralizándose la aplicación de la misma a nuevos trabajadores. Cuarto.- El presente Acuerdo tiene como base una nueva estructura organizativa, según los parámetros que se establecen ut supra (Manifiestan V), y conlleva la supresión de los corretornos en los colectivos de Shipplanner y Yard Facilitator. Si la cobertura final de las posiciones no puede dar lugar a esa estructura organizativa el presente Acuerdo no será de aplicación perdiendo su vigencia de forma inmediata.

Las posiciones de Yard & Vessel Facilitator que se deriven de la puesta en funcionamiento del presente Acuerdo se cubrirán en todo caso mediante un proceso de promoción interna, como se regula en el Art. 35 del presente convenio, y las posiciones generadas por la cobertura del nuevo puesto serán cubiertas según proceda en cada caso (si la vacante es de convenio se realizara un nuevo proceso de promoción). Una vez finalizado todos los procesos de promoción interna necesarios se acudirá a la contratación externa para su incorporación a la plantilla de APM Terminals Algeciras.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente Acta en Algeciras a 13 de junio de 2016. **Nº 60.834**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13227/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELECTRA CONILENSE

Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación: CARRETERA DEL MUELLE PESQUERO, CA-4202

Término municipal afectado: CONIL DE LA FRONTERA

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de

julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a: ELECTRA CONILENSE Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	CT-ELOY	CARRETERA DEL PUERTO PESQUERO X: 219141861 Y: 4022572707 HUSO 30	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/420	2L + P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 250
2	CT-NUEVO	CARRETERA DEL PUERTO PESQUERO X: 2198883184 Y: 4022349806 HUSO 30	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/420	3L + 1P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 250
3	CT-GONZALEZ	X:220249652 Y: 4022289960 HUSO 30	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/420	3L + 1P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 250

Línea	(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores	Apoyos
1	TRAMO 1	CT-GONZÁLEZ	Empalmes en línea existente hacia C T-CARRIL DE PANCITA	Subterránea	20	0,445	RHZ1 12/20 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
2	TRAMO 2	C T PROYECTADO	CT-GONZÁLEZ	Subterránea	20	0,45	RHZ1 12/20 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
3	TRAMO 3	CT-ELOY	C T PROYECTADO	Subterránea	20	0,84	RHZ1 12/20 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
4	TRAMO 4	APOYO FIN DE LÍNEA LC 0102	CT-ELOY	Subterránea	20	0,278	RHZ1 12/20 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía

(1) Descripción (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción a los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Once de agosto de dos mil dieciséis. LA DELEGADA TERRITORIAL.
Firmado: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. **Nº 62.058**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Visto y examinado el Pliego de Condiciones Jurídico- Económicas Administrativas, en relación con la Concesión del Uso Privativo de franja de terreno de 1.965,13 m2, que forma parte de parcela de dominio público municipal sita entre la Avda. 28 de Febrero y la C/ Pez Espada, número 161 del IBEA, para destinarla a aparcamiento vinculado al uso comercial de la parcela colindante, que se adjudicará directamente, y de conformidad con el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia Cádiz.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En Algeciras, a 27 de Mayo de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: D. José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 50.264**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de abril a junio de 2016, de la TASA